



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 054-2024-CM-MDS

Sama, 24 de octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 16 de octubre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, el Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la señora Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

1) DESIGNACIÓN DE ORGANO SANCIONADOR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Mediante la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, en fecha 29 de agosto de 2024, remite a la Unidad de Personal el INFORME Nº 006-2024-STPAD-UP-GA/MDS, el cual consta de un informe de precalificación de hechos con presunta irregularidad, derivados de Informe de Control Especifico Nº 29267-2023-CG/GRTA-SCE, proponiendo sanción para los siguientes funcionarios; Miguel Angel Coayla Zambrano, quien tenía el cargo de Jefe de Unidad Formuladora, Jorge Calizaya Flores, quien tenía el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Luis Antonio Diaz Core, quien tenía el cargo de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Fabiola Yurema Rojas Caypa, quien tenía el cargo de Gerente Municipal, en ese sentido corresponde analizar y determinar el Órgano Instructor y el Órgano Sancionador, teniéndose en cuenta que la posible sanción es de destitución.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-CM-MDS

Para el caso de los funcionarios Miguel Angel Coayla Zambrano, quien tenía el cargo de Jefe de Unidad Formuladora, Jorge Calizaya Flores, quien tenía el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto y de Luis Antonio Díaz Core, quien tenía el cargo de Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, según el literal c) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, que a la letra dice lo siguiente:

Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario:

(...)

c) En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

En el presente caso, de acuerdo al informe de precalificación, el órgano instructor para el caso de los funcionarios Miguel Ángel Coayla Zambrano, Jorge Calizaya Flores, Luis Antonio Díaz Core, según la norma Servir, teniendo en cuenta el informe de la referencia, corresponde a la Unidad de Personal ser el Órgano Instructor y al Alcalde como máxima autoridad ser el Órgano Sancionador.

Para el caso de Fabiola Yurema Rojas Caypa, quien tenía el cargo de Gerente Municipal al momento de la comisión de la presunta falta, en el marco del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son establecidas expresamente por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

En el marco del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las reglas señaladas referidas a las autoridades del PAD para gobiernos locales (con la intervención de la Comisión Ad Hoc), solo será de aplicación para el Gerente Municipal (dado su condición de funcionario, ello concordante con lo establecido en el numeral 5 del literal c) del artículo 52° de la Ley de Servicio Civil, el Gerente Municipal constituye el único cargo que tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción en dicho nivel de gobierno). En consecuencia, para el caso de los directivos y servidores públicos de dicho nivel de gobierno, se seguirán las reglas establecidas en el numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la LSC para efectos de la determinación de las autoridades del PAD.

En el marco de las autoridades del PAD para el Gerente Municipal de un gobierno local, en caso correspondiera intervenir al Alcalde como autoridad del PAD (en su condición de jefe inmediato como Órgano Instructor) pero este se encontrara inmerso en alguna causal de abstención, también resultará de aplicación el procedimiento de abstención regulado en el TEO de la LPAG.

Si bien el Alcalde es una autoridad no sujeta a subordinación jerárquica a nivel institucional, a efectos de viabilizar el trámite de la abstención, dicha autoridad deberá remitir la solicitud de abstención en atención a la estructura orgánica municipal en la que se encuentra a la autoridad competente del referido gobierno local; el mismo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 100° y 101° del TEO de la LPAG.

Teniendo en cuenta lo mencionado, para el caso del Gerente Municipal en lo referente al Órgano Sancionador, según 93.5 del artículo 93° del Reglamento General de la LSC, es el Concejo Municipal, quien nombra una comisión Ad-hoc para sancionar.

Que, con INFORME N°009-2024-STPAD-UP-GA/MDS, de fecha 27 de agosto de 2024, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, pone a conocimiento e informa la disposición de iniciar proceso disciplinario mediante la elaboración de acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N°304-2024-UP-GM/MDS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal, pone a conocimiento y solicita, la designación del órgano sancionador.

Que, a través del INFORME N°116-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad para la designación del Órgano Sancionador.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO **N° 054-2024-CM-MDS**

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **DESIGNACIÓN DEL ORGANO SANCIONADOR**, la misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD** por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre de 2024, ello en base al siguiente detalle:

1. Para el caso de los funcionarios que ocupaban el cargo de Jefe de Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, designar ser el Órgano Instructor el Jefe de la Unidad de Personal y el Órgano Sancionador corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
2. Para el caso de la Gerente Municipal, corresponde ser el Órgano Instructor al jefe inmediato superior de la entidad (Alcalde) y al Consejo Municipal designar una comisión Ad-hoc a fin de que se constituya el órgano sancionador.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C

Alcaldía
GM
CAJ
Interesado ()
Archivo